

39

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IT-APR-089-2025

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	08 DE ABRIL DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	MARE
PROMOTOR:	CASAMAR DEVELOPMENT, S. A
CONSULTORES:	DIANA FRANCO MORENO IRC-050-2007 CINTHYA HERNÁNDEZ IRC-025-2021
LOCALIZACIÓN:	SECTOR DE CASAMAR, CORREGIMIENTO DE LAS UVAS, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El el día 27 de febrero de 2025, el señor **DIEGO ALBERTO VALLARINO LEWIS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-764-876**, con ubicación en Calle 50 final, BMW Plaza, Piso 10, corregimiento de San Francisco, provincia de Panamá; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CASAMAR DEVELOPMENT, S.A.**; presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado **MARE**, ubicado en el corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIANA FRANCO** y **CINTHYA HERNÁNDEZ**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-050-2007** e **IRC-025-2021**, respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-026-2025**, con fecha de 21 de marzo de 2025. (Ver foja 15 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico**, el día 24 de marzo de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 19 a la 22 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-078-2025**, fechado el día 25 de marzo de 2025, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Costas y Mares de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico**, el día 31 de marzo de 2025, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas son acorde a la superficie descrita mencionada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 24 a la 26 de expediente administrativo correspondiente).



A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-085-2025**, fechado el día 04 de abril de 2025, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área. (Ver foja de la 27 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN N° 050-2025**, de la Sección Forestal, fechado 02 de abril de 2025 y entregado el 09 de abril de 2025 de describen los aspectos biológicos de flora y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver Foja 32 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO SCOMAR N° 011-2025**, de la Sección de Costas y Mares, fechado 01 de abril de 2025 y entregado el 10 de abril de 2025 de describen los aspectos de los Recursos Marinos y Costeros del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver Foja 35 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

“Es importante señalar que en inspección de campo participó la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, sin embargo no emitieron comentarios u observaciones al respecto en tiempo oportuno, mediante el informe técnico correspondiente... y debido”.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de 25 lotes para futuras viviendas, dentro de un área urbanizada, donde ya se ha realizado trabajos de infraestructura, amparados por estudios de impacto ambiental anteriores. El sistema de acueducto será dotado a través de la fuente existente de pozos profundos nuevos. Ya la terracería del proyecto es existente y se pretende lotificar para realizar la construcción de las viviendas en cada uno de los lotes marcados y con sus terracerías, a criterio de cada futuro propietario que compre. Constará con su infraestructura para el suministro de agua potable, sistema sanitario con su sistema de tratamiento de aguas, sistema pluvial y calles de circulación interna para la vialidad. Además, toda la infraestructura necesaria para las comunicaciones y servicios eléctricos.

Se estiman los siguientes volúmenes de movimiento de tierras: Corte: 41,319.73 m³ y Relleno: 33,753.69 m³. Todo el volumen de material con capa vegetal será destinado a las zonas verdes del proyecto. Se instalarán las tuberías de la red interna del sistema de acueducto, cuya fuente será un pozo profundo.

Las aguas servidas que genere el complejo durante su fase operacional serán vertidas al sistema de alcantarillado interno del proyecto para luego interconectarse al sistema de tratamiento de aguas servidas existente, es una Planta de Tratamiento existente de Lodos Activados que considera todos los procesos para lograr los niveles de tratamientos de las aguas servidas según Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019. Es una etapa de construcción de lotes para futuras viviendas que forma parte de una de las etapas dentro del Plan Maestro denominado CASAMAR.

Mano de Obra (directa e indirecta). Se estima que durante la etapa de la construcción se contratarán aproximadamente hasta 50 trabajadores en forma directa (mano de obra calificada y no calificada).

El monto estimado por el promotor de la Inversión es \$260,837.00

El proyecto se desarrollara sobre la Finca con Folio Real N° 418880, con Código de Ubicación N° 8807, la cual mantiene una superficie de 10 has + 5825 m² + 93 dm², la cual solo se utilizaran 4 has + 1,032.05 m².

El proyecto se encuentra localizado en sector de CASAMAR, corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Punto	Norte	Este
1	934941.0830	612970.1491
2	935054.4611	613148.1210
3	935051.9426	613149.9930
4	935016.7943	613183.5716
5	934970.4540	613226.3549
6	934893.1344	613277.7810
7	934877.9128	613301.6032
8	934864.1181	613318.4448
9	934808.6699	613293.4290
10	934791.0041	613273.9615
11	934815.4464	613235.6114
12	934835.1510	613217.5987
13	934843.1342	613207.8453
14	934856.9786	613184.3521
15	934863.3473	613162.1609
16	934865.4395	613126.1887
17	934859.7224	613098.7622
18	934884.5427	613047.2034
19	934925.4637	612995.8839
20	934926.7598	612973.5615

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **Medio Físico**, donde se realizará el proyecto pertenece al ambiente del litoral pacífico panameño. El área es rural, ubicada a una distancia de 2.0 kilómetros la comunidad de San Carlos. El área se encuentra muy intervenida por el desarrollo de actividades humanas (antropogénicas) desde hace muchísimos años. Ganadería extensiva y la agricultura de sobrevivencia agotaron prácticamente el recurso suelo hasta el inicio de los años 2000 donde inicia el desarrollo turístico y de viviendas denominado CASAMAR. En líneas generales el medio ambiente mantiene su riqueza paisajística, aún es posible observar la biodiversidad de la zona costera y esto es precisamente uno de los principales atributos con los que cuenta el proyecto que se planea construir, complementándolos con el aprovechamiento de los recursos ambientales que aún persisten en la región, así como la historia de los lugares aledaños los que representen un incentivo poderoso para un desarrollo turístico intenso y auto sostenible.

La característica geológica regional está representada por un terreno relativamente plano de suelos arcillosos/arenosos (arenisca) con una base de basalto marino, el cual bordea el

Océano Pacífico, y cuyo litoral está conformado por playas y acantilados. Este terreno es parte del abanico o explayamiento hidrovolcánico del extinto volcán de El Valle de Antón. Los suelos del área de influencia del proyecto son utilizados en el desarrollo urbano y residencial turístico de diferentes tipos. Antes de los años 2000 el suelo del sector utilizado principalmente para el desarrollo de actividades agrícolas de sobrevivencia, ganadería extensiva (inexistentes) y en actividades turísticas informales. El área se encuentra muy próxima al radio de acción de otros proyectos turísticos y residenciales, sobre todo de playa, muy importantes. Hacia la parte norte se encuentran otros proyectos de montaña muy importantes, la región en general cuenta con servicios comunitarios de gran escala, principalmente a lo largo de la carretera, tales como supermercados, farmacias, restaurantes de todo tipo, centros de jardinería, tiendas, bancos, mercados, agencias de televisión por cable, servicios de mantenimiento y ventas de artesanías, que facilitan el desarrollo de éste tipo de proyectos.

Topografía, presentaría elevaciones de 4 metros en sus niveles más bajos, hasta elevaciones de hasta 24 metros en el sector oeste del proyecto. Durante el proceso constructivo, se realizará movimientos de tierra que comprenden la remoción de maleza, así como el corte y nivelado de las zonas destinadas a calles, y lotes propuestos. El movimiento de tierras incluye la conformación de terrazas para la construcción, que a su vez contempla el manejo adecuado de pendientes para garantizar la estabilidad e integridad de la obra. Se estiman los siguientes volúmenes de movimiento de tierras: - Corte: 41,319.73 m³ - Relleno: 33,753.69 m³. Todo el volumen de material con capa vegetal será destinado a las zonas verdes del proyecto.

Hidrología, ubicada dentro de la Cuenca No. 138 denominada Cuenca entre el Antón y Río Caimito, el área de influencia directa no se identifica ningún tipo de fuentes de agua permanentes que puedan ser afectadas por la construcción del proyecto. Sin embargo, colinda con el río Calabazo.

Con relación al **Medio Biológico**, el terreno en donde se construirá el proyecto se encuentra totalmente despejado. Debido a la intervención antropogénica, solo se detectan algunas especies rastreras, matorrales y otras yerbas asociadas. Se presentan vegetación herbácea o arbustiva mínima, casi nula. No existe ningún tipo de vegetación importante en el área del proyecto, debido a la acción antropogénica en la zona, debido al desarrollo urbano en alrededores. En las áreas cercanas a la playa se identificaron árboles frutales y de teca plantados, pero siempre mezclados con pastizales de faragua, cabe destacar que no se identificó una formación de bosque de ribera de playa, solo árboles dispersos de carbonero (*Pithecellobium unguis*) y manzanillo (*Hypomane mancinella*). En base al Estudio de Impacto Ambiental, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-860-09 del 11 de noviembre de 2009 y su promotor fue FONCALENT, S.A, se hicieron movimientos de tierra y adecuación del terreno, implementando la siembra de algunos árboles frutales como parte del plan de arborización. Se adjunta **INFORME DE TÉCNICO AGENCIA CHAME – SAN CARLOS N° 050-2025**, Sección Forestal, fechado 02 de abril de 2025. Se pudo corroborar que la vegetación existente es gramínea, arboles frutales dispersos y plantas ornamentales. No fue necesario un inventario. El terreno en donde se construirá el proyecto se encuentra totalmente despejado. Debido a la intervención antropogénica, solo se detectan algunas especies rastreras, matorrales y otras yerbas asociadas. Existen algunos árboles sembrados como parte del plan de arborización del proyecto CASAMAR. La fauna silvestre es escasa. No se encontraron animales silvestres importantes dentro del área del proyecto. Se observaron esporádicos avistamientos de aves granívoras como arroceritos, palomas tierberos y otras paséridas como pechiamarillos y azulejos. Escasos reptiles como borrigueros dentro del área. Los mamíferos no se observaron.



En el área del proyecto, no se registraron especies incluidas en el Apéndice I de CITES; solamente se identificó la especie conocida como cara-cara en el Apéndice II. Otra instancia internacional para la protección de las especies de fauna silvestre lo es la lista roja de la UICN (www.iucnredlist.org), la cual establece una serie de Categorías de Amenazas (peligro crítico, peligro, vulnerable, datos insuficientes, etc.). Durante el muestreo realizado en el área del proyecto, no se detectaron especies incluidas en la lista roja de la UICN. En cuanto a las especies endémicas o de distribución restringida, durante los muestreos realizados para este EsIA no se registró ninguna especie que presentara esta condición. Por su parte, tampoco fueron registradas especies de fauna exótica o introducida dentro del área o huella del proyecto.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se realiza encuestas a las áreas aledañas al proyecto el día 20 de septiembre de 2024, se aplicó un total de veinticinco (25) encuestas. Para el cálculo del tamaño de muestra, se utilizó la fórmula de “población finita” y el tipo muestreo fue “aleatorio simple”, obteniendo como resultado que el 84% de los entrevistados, no conoce usted de la construcción del proyecto, 100% afectará negativamente la comunidad, 100% beneficioso para el sector, 60% se dará impacto positivo.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, aumento en los niveles de ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre menor, nivelación y adecuación de terreno, generación de empleo, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero, en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Previo a la solicitud de inspección de indemnización ecológica, realizar un marcate horizontal por toda la servidumbre del río Calabazo, con cintas fluorescentes u otra señalización; con la finalidad que al realizar la limpieza del polígono, el operador de la maquinaria, pueda observar los límites y no introducirse en la servidumbre de la fuente hídrica.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.



- e. Contar con los permisos de tala / poda de árboles / arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Oestes, en cumplimiento con la Resolución No. DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- f. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre del río Calabazo, colindante con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- g. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- h. Realizar los trámites para la solicitud de permiso de temporal o concesión de uso de agua del pozo de agua subterránea ubicado dentro del proyecto, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- i. Cumplir con la Resolución No. ADMG-005-2011 de 11 de febrero de 2011, “*Por medio de la cual la Autoridad Nacional de Administración de Tierra Aprueba los Parámetros para la determinación de la Línea de Alta Marea Ordinaria (LAMO)*”.
- j. Contar con la Línea de Alta Marea Ordinaria (LAMO) para el proyecto, emitida por el Instituto Tommy Guardia, previo inicio de obras, y presentarla en el primer informe de seguimiento ambiental.
- k. Cumplir con la Resolución No. 234 de 16 de agosto de 2005 “*Por la cual se establece servidumbres de acceso público en playas y se dictan otras medidas*”.
- l. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- n. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- o. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-44-2000, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- p. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-45-2000, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.



- q. En la etapa de operación del proyecto, se deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2023. Descarga de Efluentes Líquidos directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- r. En la etapa de operación del proyecto, se deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. Usos y Disposición Final de Lodos.
- s. Presentar ante el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes Informes de Seguimiento.
- t. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- u. Cumplir con la Ley N° 6 del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- v. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- w. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- x. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- y. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- z. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- aa. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- bb. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- cc. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- dd. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.



- ee. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- ff. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- gg. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción, con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- hh. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), un (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- ii. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **CASAMAR DEVELOPMENT, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas, sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- En general tenemos que el 100% de los entrevistados, está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.



VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MARE**, cuyo promotor es la sociedad **CASAMAR DEVELOPMENT, S.A.**


LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE


TÉCNICO JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE


INGENIERO LUIS H. CÓRDOBA V.
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



MEMORANDO DRPO- SSH-026-2025

Para: **JEAN PEÑALOZA**
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **CARLINA MOSQUERA**
Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica

Asunto: Inspección PROYECTO MARE – CAT I

Fecha: 11 de abril del 2025

En atención al memorando-DRPO-SEIA-078-2025, inspección técnica de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, categoría I, presentado por el promotor **PROYECTO MARE** se remite Informe técnico No. 048-2025.

Sin más por el momento,

Agradeciendo su atención.

Cordialmente,

CM/KS
Cm//Ks

RECIBIDO
DIRECCIÓN REGIONAL OESTE

Departamento de Seguridad Hídrica

Recibido por: *Jaedie Arias*

Fecha: *11-4-2025*

Hora: *10:00 AM*

Adjunto: Informe técnico No. 048-25, PROYECTO MARE – CAT I

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**

INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-048-2025

NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO MARE – CAT I
PROMOTOR:	CASAMAR DEVELOPMENT, S.A.
UBICACIÓN:	Corregimiento Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE INSPECCIÓN:	1 de abril de 2025
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	7 de abril de 2025
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> ● MSc. Hilario Rodríguez - Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente - Panamá Oeste) ● MSc. Krissel Sandoval - Técnica de la Sección de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste) ● Téc. Mayerlin González - Técnica de la Sección de Costas y Mares (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste) ● Ing. Lourdes Aguilar - Técnico consultor. ● Ing. Nadia Araujo - Promotora

I. OBJETIVO:

Realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado: **PROYECTO MARE – CAT I**, ubicado en el Corregimiento Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

II. ANTECEDENTES:

- El día 25 de marzo de 2025, se recibe en la Sección de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), invitación mediante Memorándum DRPO-SEIA-078-2025, por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), a inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I – **PROYECTO MARE**, ubicado en el Corregimiento Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 9:00 a.m., del 1 de abril de 2025, personal técnico del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, participamos de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Cat. I – **PROYECTO MARE**, cuyo promotor es la sociedad **CASAMAR DEVELOPMENT, S.A.**; ubicado en el Corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

Se tomaron apuntes, coordenadas UTM WGS-84 y evidencias fotográficas, para sustentar el presente escrito.

IV. HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN		
PROYECTO	PROYECTO MARE	
Hallazgo N°1 DE OBSERVACIÓN	Fecha:	1 DE ABRIL DE 2025
Descripción del Hallazgo: El proyecto se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica de ríos entre Antón y Caimito (138).	Evidencia fotográfica:	

El polígono del proyecto colinda con la fuente hídrica río Calabazo.

Se visualizo el área de proyecto es zona costera, por ende, el tramo del río Calabazo corresponde al área de desembocadura

Se capto evidencias fotográficas en el recorrido.

COORDENADAS UTM WGS-84:

Foto 1: 613142 m E, 935055 m N

Foto 2: 613317 m E, 934828 m N

Foto 3: 613147 m E, 934991 m N

En el polígono de proyecto mantiene un pozo subterráneo.

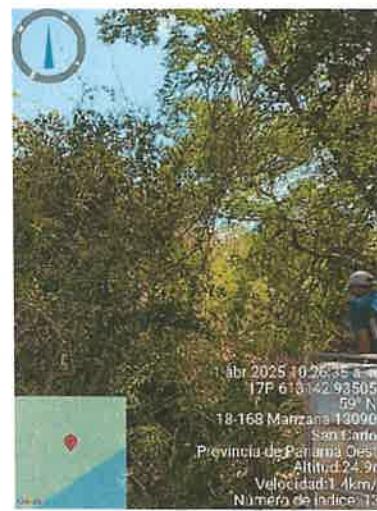


Foto 1. Servidumbre hídrica del río Calabazo.



Foto 2. Vista de la desembocadura del río Calabazo.



Foto 2. Vista del pozo de agua subterránea dentro del polígono.

V. ANALISIS TÉCNICO

El **PROYECTO MARE – CAT I**, ubicado en el Corregimiento Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste; se encuentra dentro del territorio de la cuenca hidrográfica de ríos entre Antón y Caimito (138), específicamente en la subcuenca río Calabazo.

El proyecto tiene una colindancia aproximada con el río, de 260 metros, los cuales están protegidos por vegetación característica de la zona. Margen que se debe preservar por el tipo de nivel que tiene el terreno (borde con altura).

Se observo el pozo de agua subterráneo, sin embargo, no se garantiza tiene concesión de uso de agua, se debe solicitar la evidencia de tramitología.

El proyecto no representa infraestructuras que vayan a impactar en la fuente hídrica.

En la siguiente imagen podemos observar el polígono mencionado, extraído de Google earth.

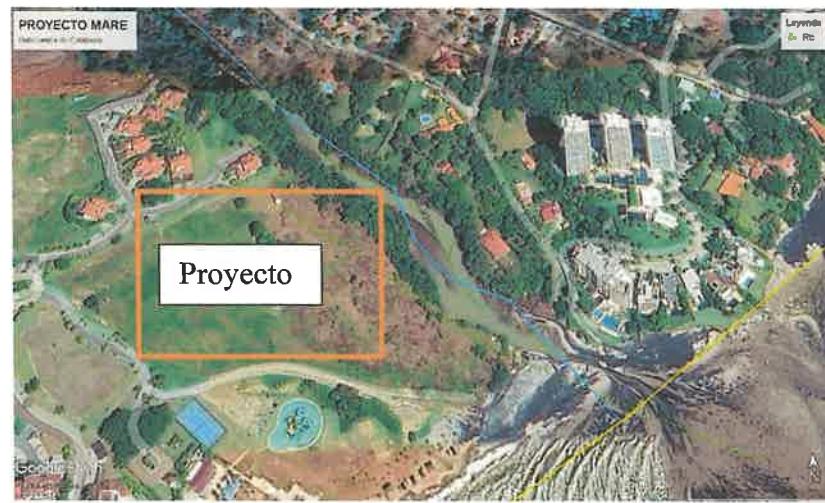


Imagen 1. Polígono de intervención, Google earth.

VI. CONCLUSIONES:

En base a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental **DEPOSITOS DE MATERIALES ARRAIJÁN– CAT I**, se concluye lo siguiente:

- Que el área de proyecto se encuentra dentro del territorio de la cuenca hidrográfica Ríos entre Antón y Caimito (140).
- Que el polígono del proyecto de intervención tiene como objetivo la venta de lotes, más no de infraestructura.
- Qué el promotor debe tramitar concesión de uso de agua subterránea, para el pozo en evidencia.
- Qué el promotor debe respetar la servidumbre hídrica del río Calabazo desde la altura del borde de talud.

VII. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste), para que dé continuidad al proceso que amerite el caso.

VIII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación, se firma el Informe Técnico No. DRPO-SSH-048-2025

Elaborado por:	Revisado por:
 <p>MSc. Krissel Sandoval Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica MiAMBIENTE / Panamá Oeste</p> <p>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA KRISSEL L. SANDOVAL V. ING EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE IDONEIDAD: 7,396-13 *</p>	 <p>MSc. Carlina Mosquera Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica MiAMBIENTE / Panamá Oeste</p> <p>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA CARLINA F. MOSQUERA B. MAESTRIA EN GESTION AMBIENTAL IDONEIDAD: 6,333-CB-M21*</p>

CC. Archivo.



NOTIFICACIÓN

Desde Emily Delbeth Cherigo <echerigo@miambiente.gob.pa>

Fecha Lun 28/04/2025 10:18

Para Diana Franco <dfranm@gmail.com>; lourdesas00@gmail.com <lourdesas00@gmail.com>

CC Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>; Luis Héctor Córdoba Vergara <lhcordoba@miambiente.gob.pa>; Fulvia Munoz <fmunoz@miambiente.gob.pa>

Respetado (a) señor (a): DIEGO ALBERTO VALLARINO LEWIS (CIP-8-764-876)

A partir de la fecha,

Se informa que debe presentarse, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados al recibo del presente correo, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para que sea notificado(a) de la resolución-DRPO-SEIA-RES-IA-029-2025, de 28 de abril de 2025 del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "MARE".

Cabe señalar que, de no poder notificarse personalmente, deberá presentar nota debidamente notariada a través de la cual, se dé por notificado del acto antes descrito, y a su vez autorice a una tercera persona a retirar la documentación, adjuntándole copia de su cédula.

De igual manera, podrá otorgar poder a un licenciado en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el Código Judicial.

En caso de no presentarse en el término señalado en el presente correo, se procederá con su notificación en el lugar declarado como domicilio, atendiendo lo normado en los artículos 90 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Sin otro particular,



62

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 029 -2025
De 28 de Abril de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MARE**, cuyo Promotor es la sociedad **CASAMAR DEVELOPMENT, S.A.**

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **DIEGO ALBERTO VALLARINO LEWIS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-764-876**, se propone realizar el proyecto denominado **MARE**.

Que el día 27 de febrero de 2025, el señor **DIEGO ALBERTO VALLARINO LEWIS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-764-876**, con ubicación en Calle 50 final, BMW Plaza, Piso 10, corregimiento de San Francisco, provincia de Panamá; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CASAMAR DEVELOPMENT, S.A.**; presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado **MARE**, ubicado en el corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIANA FRANCO** y **CINTHYA HERNÁNDEZ**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-050-2007** e **IRC-025-2021**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de 25 lotes para futuras viviendas, dentro de un área urbanizada, donde ya se ha realizado trabajos de infraestructura, amparados por estudios de impacto ambiental anteriores. El sistema de acueducto será dotado a través de la fuente existente de pozos profundos nuevos. Ya la terracería del proyecto es existente y se pretende lotificar para realizar la construcción de las viviendas en cada uno de los lotes marcados y con sus terracerías, a criterio de cada futuro propietario que compre. Constará con su infraestructura para el suministro de agua potable, sistema sanitario con su sistema de tratamiento de aguas, sistema pluvial y calles de circulación interna para la vialidad. Además, toda la infraestructura necesaria para las comunicaciones y servicios eléctricos.

Que se estiman los siguientes volúmenes de movimiento de tierras: Corte: 41,319.73 m³ y Relleno: 33,753.69 m³. Todo el volumen de material con capa vegetal será destinado a las zonas verdes del proyecto. Se instalarán las tuberías de la red interna del sistema de acueducto, cuya fuente será un pozo profundo.

Que las aguas servidas que genere el complejo durante su fase operacional serán vertidas al sistema de alcantarillado interno del proyecto para luego interconectarse al sistema de tratamiento de aguas servidas existente, es una Planta de Tratamiento existente de Lodos Activados que considera todos los procesos para lograr los niveles de tratamientos de las aguas servidas según Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019. Es una etapa de construcción de lotes para futuras viviendas que forma parte de una de las etapas dentro del Plan Maestro denominado CASAMAR.

Que la mano de Obra (directa e indirecta). Se estima que durante la etapa de la construcción se contratarán aproximadamente hasta 50 trabajadores en forma directa (mano de obra calificada y no calificada).

Que el monto estimado por el promotor de la Inversión es \$260,837.00

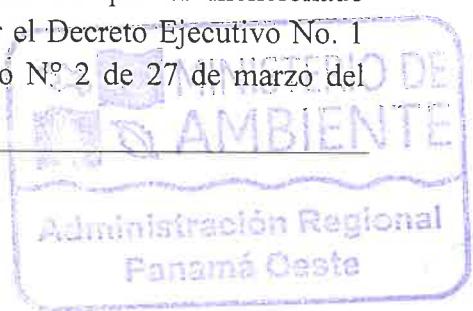
Que el proyecto se desarrollara sobre la Finca con Folio Real N° 418880, con Código de Ubicación N° 8807, la cual mantiene una superficie de 10 has + 5825 m² + 93 dm², de la cual solo se utilizarán 4 has + 1,032.05 m².

Que el proyecto se encuentra localizado en sector de CASAMAR, corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**

Punto	Norte	Este
1	934941.0830	612970.1491
2	935054.4611	613148.1210
3	935051.9426	613149.9930
4	935016.7943	613183.5716
5	934970.4540	613226.3549
6	934893.1344	613277.7810
7	934877.9128	613301.6032
8	934864.1181	613318.4448
9	934808.6699	613293.4290
10	934791.0041	613273.9615
11	934815.4464	613235.6114
12	934835.1510	613217.5987
13	934843.1342	613207.8453
14	934856.9786	613184.3521
15	934863.3473	613162.1609
16	934865.4395	613126.1887
17	934859.7224	613098.7622
18	934884.5427	613047.2034
19	934925.4637	612995.8839
20	934926.7598	612973.5615

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo N° 1 de marzo del 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MARE** la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-089-2025**, fechado 08 de abril de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.



Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

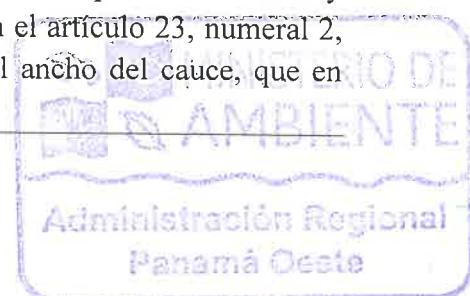
Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MARE**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **CASAMAR DEVELOPMENT, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

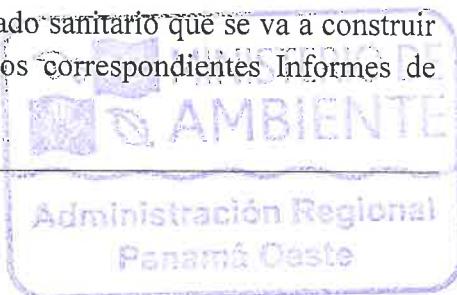
Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero, en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Previo a la solicitud de inspección de indemnización ecológica, realizar un marcaje horizontal por toda la servidumbre del río Calabazo, con cintas fluorescentes u otra señalización; con la finalidad que al realizar la limpieza del polígono, el operador de la maquinaria, pueda observar los límites y no introducirse en la servidumbre de la fuente hídrica.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Contar con los permisos de tala / poda de árboles / arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Oestes, en cumplimiento con la Resolución No. DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- f. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre del río Calabazo, colindante con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en



ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.

- g. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- h. Realizar los trámites para la solicitud de permiso de temporal o concesión de uso de agua del pozo de agua subterránea ubicado dentro del proyecto, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- i. Cumplir con la Resolución No. ADMG-005-2011 de 11 de febrero de 2011, “*Por medio de la cual la Autoridad Nacional de Administración de Tierra Aprueba los Parámetros para la determinación de la Línea de Alta Marea Ordinaria (LAMO)*”.
- j. Contar con la Línea de Alta Marea Ordinaria (LAMO) para el proyecto, emitida por el Instituto Tommy Guardia, previo inicio de obras, y presentarla en el primer informe de seguimiento ambiental.
- k. Cumplir con la Resolución No. 234 de 16 de agosto de 2005 “*Por la cual se establece servidumbres de acceso público en playas y se dictan otras medidas*”.
- l. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- n. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- o. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-44-2000, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- p. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-45-2000, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- q. En la etapa de operación del proyecto, se deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2023. Descarga de Efluentes Líquidos directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- r. En la etapa de operación del proyecto, se deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. Usos y Disposición Final de Lodos.
- s. Presentar ante el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes Informes de Seguimiento.



- 57
- t. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - u. Cumplir con la Ley N° 6 del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - v. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - w. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - x. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - y. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - z. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - aa. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - bb. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - cc. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - dd. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - ee. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - ff. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
 - gg. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción, con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.



hh. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), un (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- ii.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **MARE**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 7: ORDENAR al **PROMOTOR** presentar ante la Sección de Seguridad Hídrica de esta Dirección Regional la solicitud para el Uso de Agua, (pozo), para lo cual tendrá un término de sesenta (60) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 8: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **DIEGO ALBERTO VALLARINO LEWIS**, con cédula de identidad personal No. **8-764-876**, Representante Legal de la Sociedad **CASAMAR DEVELOPMENT, S.A.**, o a su Apoderado Legal.



59

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, al señor **DIEGO ALBERTO VALLARINO LEWIS**, con cédula de identidad personal No. **8-764-876**, Representante Legal de la Sociedad **CASAMAR DEVELOPMENT, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintiocho (28) días, del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


INGENIERO LUIS H. CORDOBA V.
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE




TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: MARE.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CASAMAR DEVELOPMENT, S.A.

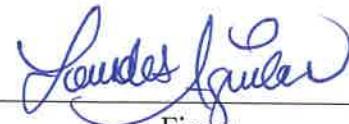
Cuarto Plano: ÁREA: CUATRO HECTÁREAS, MÁS MIL TREINTA Y DOS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS.
(4 HA + 1,032.05 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 029 DE 28 DE abril DE 2025

Recibido por:

LOURDES AGUILAR

Nombre y apellidos
(En letra de molde)



Firma

8-832-1686

Nº de Cédula de I.P.

ABRIL 30, 2025

Fecha

Panamá, 24 de abril de 2025

SU EXCELENCIA
JUAN CARLOS NAVARRO
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE
E.S.D.



Mi AMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Emily D. Diaz

Fecha: 30/04/2025

Hora: 0: 40 AM.

Respetado Ministro:

Yo, **DIEGO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-764-876, en mi condición de Representante Legal de **CASAMAR DEVELOPMENT S.A.**, Sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, registrada en (Mercantil) Folio No 585908 desde el 27 de agosto de 2007, según consta en el Registro Público, me notifico por escrito, ante el MINISTERIO DE AMBIENTE, de la Nota N°DRPO-SEV-RES-1A- referente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, denominado proyecto **MARE**, ubicado en el FINCA 418880, Código de ubicación 8807, en el corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste, autorizo a la Ing. LOURDES AGUILAR SAMANIEGO, con cédula de identidad personal 8-832-1686, para que retire la Nota del Estudio en mención.

Agradeciendo de antemano su colaboración, se despide de usted.

Atentamente;

DIEGO VALLARINO
Cédula 8-764-876



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica.

29 ABR 2025

Panamá

Testigo

Testigo

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Diego Alberto
Vallarino Lewis



8-764-876

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-MAR-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DOMINANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 18-MAY-2018 EXPIRA: 18-MAY-2028



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su
original por lo que la he encontrado en todo conforme.

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PUEZA AL HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEOLACIÓN



000DCN0210

29 ABR 2025

Panamá

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo



